

LA INDEPENDENCIA

DIARIO CATÓLICO DE INFORMACIÓN UNIVERSAL

Almería, Año VI.—Número 1801

5 CÉNTIMOS

Oficinas: Beloy, 2

5 CÉNTIMOS

Sábado, 8 de Noviembre de 1913

DEL DÍA

Las elecciones municipales

No puede ser más descorazonadora la impresión que llevan al ánimo las elecciones de concejales que han de celebrarse mañana.

Descompuestos los partidos políticos y avivadas las pasiones hasta un punto que produce náuseas, la contienda que va a librarse carecerá del noble impulso que delata el patriótico interés por el bien general.

No va a ser la característica de esta elección el empeño plausible que deberían demostrar los que en ella intervienen por servir las aspiraciones de la ciudad; va a ser el censurable que acusan los desenrenos del amor propio, aprovechando toda clase de medios, incluso los más ilícitos, para que el adversario quede vencido.

En realidad, no se ha entablado la lucha entre fuerzas propiamente políticas ni entre elementos que aspiren a llevar a las Casas consistoriales, soluciones adecuadas para que Almería se aparte de la más deplorable situación. La lucha está librándose con la bandera del fulanismo enarbolada, sin que nadie muestre que por encima de apasionamientos incompatibles con los anhelos comunes y con las necesidades que agobian a la ciudad, se dispone a procurar aquellas mejoras que el rango de ésta exige, ni siquiera las modestas que imperiosamente reclama el triste estado en que se encuentra.

¿Qué puede esperarse del silencio que guardan todos los candidatos a concejales? Ni uno solo ha manifestado que desee es el que le anima a luchar para ir al Ayuntamiento. Ni uno solo ha dicho que iniciativas tiene para resolver los problemas que afectan a la vida municipal, tan difícil en las presentes circunstancias. Porque decir que se es liberal de la fracción A o de la B, conservador de este o de aquel grupo, republicano de acá o de allá, no es decir nada que se relacione con lo que verdaderamente y directamente entraña interés para Almería.

¿Podrá entenderse que los que triunfen mañana serán los que salven la Hacienda municipal de la bancarrota a que se la ha llevado, los que acometan y consigan el saneamiento y dotación indispensable de las aguas, los que logren que se construya el matadero público, los que urbanicen la ciudad con el decoro propio de la importancia de ésta, los que, sobre todo y por encima de todo, harán efectivos los ineludibles preceptos de la higiene, aquí en el mejor, en el más criminal abandono?

Lo que únicamente podrá asegurarse es que los de Fulano han derrotado a los de Mengano; que parece que los del uno cuentan con mayores fuerzas, o le dan mejor aire al dinero, que los del otro para obtener la victoria, y que no se acreditará de hábil quien no apresúrese a ofrecerse al que goce de las caricias del éxito.

Por lo que a la ciudad concierne, que la paria un rayo.

Y así prospera Almería con un retraso de cincuenta años, en comparación con todas las poblaciones de su clase.

DE LOS MENTIDEROS

CHARLA POLÍTICA

El reportero va a oficiar hoy brevemente, porque dos queridos amigos le dan casi conclusiva y para sentencia la charla del día.

El primero de los amigos, Rogelio Pérez, anticipase veinticuatro horas a las indicadas para la exhumación de cadáveres que suele hacerse en toda contienda electoral, a fin de que nosotros creamos lo que no creen ni los propios correligionarios de aquel habitante del desierto.

Quiere nuestro buen amigo que resucite la dulce ilusión, y por la parte que nos atañe, ningún inconveniente hay en que se borre del libro de las defunciones la de aquel resignado grupo.

No malo va a ser, como decimos, que no produzca efecto el milagro ni entre los cofrades y admiradores de Rogelio Pérez.

Véase la carta que anoche nos dirigió el batallador político:

Sr. Director de LA INDEPENDENCIA. Muy señor mío de mi consideración más distinguida. El periódico de su digna dirección, tomando siempre a broma la cuestión local en sus *Charlas políticas*, ha adquirido en estos días un carácter tan tendencioso, que describe enseguida la fuente de inspiración, y los términos un tanto chocar-

ros con que trata a las respetables personas que en aquella mención.

No sé donde habrá recogido el diario católico la noticia, ni que indulgencias se habrán ganado con la inserción, pues se me figura que la Gloria no se obtiene sin sacrificios; lo que sí afirmo es que no lo habría hecho mejor el que hubiese pretendido sorprender la voluntad del cuerpo electoral, dando a entender que una fuerza política, todo lo modesta que quiera ese periódico, pero que tiene una brillante ejecutoria de honorabilidad política, y que jamás hizo daño al pueblo ni a nadie, y mucho menos a LA INDEPENDENCIA, se retira de la lucha, constándole a usted, señor Director, lo contrario, pues yo mismo se lo dije la noche anterior a la publicación de la famosa esquela.

Consta, pues, que los lectores de LA INDEPENDENCIA han sido equivocados por usted mismo; que entre los componentes de la fracción que llamáis «La Dulce Ilusión», no ha habido discrepancias de ningún género, y que lejos de abandonar la lucha iremos a ella el domingo, con todo el entusiasmo que inspira nuestra fe en los ideales liberales que honradamente profesamos, y votaremos a los candidatos que tenemos designados en los respectivos distritos, haciendo caso omiso de las artes, buenas o malas, a que se acuda, para intentar derrotarnos, lamentando que todo un director de periódico, dejándose llevar por el entusiasmo de la chirigota, se deje llevar de la vana humorística con resultado que en esta ocasión no se complace en nada con la realidad.

Suyo afmo. amigo y s. q. s. m. b. ROGELIO PÉREZ

Don Rogelio nos va a permitir cuatro palabras.

Ni en estos últimos días, ni en los otros, han sido tendenciosas las informaciones de estas charlas, cuyas únicas fuentes de inspiración hallábase en lo que se dice y comenta por los políticos de todos los matices que a los mentideros concurren.

Consta, a nuestro amigo que es muy difícil que nos coloquen algo tendencioso; que somos absolutamente imparciales, y que a la más completa neutralidad amoldamos cuanto exponemos, al tratar, en serio o en broma, de los asuntos que se refieren a la política, y a todos los demás en que este periódico se ocupa.

Lo que no dijimos tan claro fue el nombre de los *enterradores*, para no amargar más de lo que está al dulce Rogelio, a quien buena dosis de acibar le vienen administrando en los actuales días sus coincidentes en peregrinación.

Lo de «los términos un tanto chocarros» es una inexactitud en que incurra nuestro dulce amigo.

Ni un tanto, ni un nada.

Son términos de lícito uso, que nos sorprende no los estime así quien actuó como periodista, y con brillantez que no le negamos.

Por lo demás, ya que tendría esta réplica proporciones desacomodadas si contestáramos ce por ce a lo que nos dice nuestro ilusionado amigo, sólo añadirémos que entre los que mayor tristeza experimentaron al saber la desgracia, estábamos nosotros.

El fallecimiento de la dulce ilusión nos aterra, nos anonada, nos aplastó. Hoy, gracias a la virtualidad millargosa de Rogelio, resucita la dulce.

Lo celebramos y nos derretimos de gusto.

¡Que iba a ser de nosotros si la dulce desapareciera!

Sólo nos quedaba expedido el camino de la confitería.

Porque somos la mar de golosos, dulcísimo Rogelio.

El otro amigo que al comienzo mencionamos es don Vicente Villaspeña, quien nos dirige esta carta:

Almería 7 de Noviembre de 1913. Sr. Director de LA INDEPENDENCIA.

Mi distinguido amigo: Le agradecería que publicase en su ilustrado periódico, que desde que entraron los conservadores, dejé de pertenecer a ese partido, no habiendo asistido desde esa fecha al Centro de los conservadores. Y habiéndome adherido a la política de mi antiguo amigo y compañero de Universidad el Excmo. señor conde de Romanones, este respetable señor me ha comunicado por carta, que me cuenta en el número de sus buenos amigos políticos.

Dándole gracias anticipadas, me reitero de usted alto. amigo s. q. s. m. b.

VICENTE VILLASPEÑA CALVACHE

CHAMPAGNE MONS

PROVEEDOR DE LA REAL CASA

¿Necesita usted impresos? Pues en ninguna parte se los harán a usted más pronto, mejores ni más baratos que en la Tipografía de LA INDEPENDENCIA, donde todo el material se ha renovado, y la maquinaria es de los últimos modelos. BELLOY, 2.

Dice Sánchez Guerra

POR TELEGRAFO
Visitas y conferencias

Madrid, 7.—El ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, hablando esta tarde con los periodistas, les manifestó que había recibido la visita de varias comisiones y de algunos gobernadores civiles, entre éstos el de Almería, señor Tomás y Foz, que llegó hoy por la mañana a Madrid.

Anunció, finalmente, que esta noche, conferenciaría con el gobernador civil de Huelva.

Notas de sociedad

Esta mañana a las diez contraerán matrimonio la bella señorita María de los Dolores Molero Salmerón, hija del médico militar don Juan Molero Fernández, y el auxiliar de la Armada, don Víctor Bustamante Vargas Machuca.

El enlace se verificará en el domicilio de la novia.

Por anticipada deseamos a la feliz pareja todo género de venturas.

En el tren correo marchó ayer a Granada el director de la Compañía del Sur de España, don Eusebio Pelegrí.

También salieron para la ciudad vecina, en el tren, el jefe de movimiento, don Emilio Amadeo, y el empleado del negociado de vías y obras, don Einaro Pérez Cordero.

Ayer marcharon a Baena y Arjona el teniente de la Guardia civil don José Bujalance y su distinguida señora.

Para Alquífe salieron ayer don Emilio Cobos y don Aurelio Casenave.

De paso para Alicante, ayer estuvo en Almería, con su distinguida señora, el administrador de Correos de Melilla, don Lorenzo Antoine Bernabeu, nuestro querido amigo.

Ha dado a luz un precioso niño la esposa del catedrático del Instituto don Antonio Tañón de Lara.

Está en Almería el segundo teniente de Infantería don José Santapan.

Ha marchado a Granada el médico militar don Ramón Rodríguez.

De Lucena de las Torres ha venido con su familia el médico de aquel balneario don Antonio Gómez.

A consecuencia de una caída que dió ayer el caballo que montaba, en el Paseo del Príncipe, se encuentra en cama el ingeniero director de las obras del puerto don Francisco Javier Cervantes.

Por fortuna, el señor Cervantes sólo ha sufrido magullamientos y contusiones de poca importancia.

Deseamos el rápido restablecimiento del señor Cervantes.

Mañana marchará a la Corte el abogado don Vicente Villaspeña, nuestro estimado amigo.

HABLA DATO

POR TELEGRAFO
Petición—Comentario—Nombramiento

Madrid, 7.—Al recibir hoy como de costumbre a los periodistas el jefe del Gobierno, señor Dato, les manifestó que le había visitado el «leader» socialista Perezagua, para interesarle la constitución de Tribunales Industriales encargados de atender las protestas de los obreros.

Sobre las declaraciones del señor Urzaiz dijo el presidente que sin Cortes no se debe fijar el cupo de las fuerzas militares; pero que en 1911 se hizo sin estar abierto el Parlamento.

Agregó que ha sido nombrado presidente de Instituto nacional de Previsión el general señor Marvá, y dijo que le convenía aclarar la referencia publicada del Consejo de ministros que ayer se celebró en Palacio, pues en su discurso habló efectivamente de política interior, pero sin aludir a personalidades conservadoras.

Añadió que las relaciones franco-rusas son excelentes, y terminó anunciando que el lunes o el martes se celebrará Consejo de ministros.

No se devuelven los originales que se nos envían, aunque no se publiquen.

Los conservadores

POR TELEGRAFO
Contra el Gobierno

Madrid, 7.—«A B C» publica hoy un violento artículo del señor Oliver contra el actual Gobierno.

Afirma que la solución de la última crisis ministerial ha sido un triunfo completo para la anarquía y la revolución, y un ultraje para España.

«El señor Maura—agrega—ha sido abandonado, por ser incapaz de usar armas ilícitas.»

A continuación explica cómo se desarrolló la última crisis, y dice: «Ahora el señor Maura parece más grande.»

Termina dedicando elogios calurosos a la actitud en que se ha colocado el señor Ossorio Gallardo, retirándose de la política.

Cumplimientos

Madrid, 7.—Hoy han desfilaro numerosas personalidades por los domicilios de los señores Maura y marqués de Pidal.

Informe desmentido

Madrid, 7.—El diputado señor Guirao ha desmentido que él haya dicho que el señor La Cierva le hubiese manifestado su propósito de retirarse de la vida política.

Habla Ossorio

Madrid, 7.—El señor Ossorio Gallardo ha hecho hoy interesantes declaraciones sobre la situación política.

Ha dicho que el momento actual es grave.

Afirmó que el partido conservador no está unido, declarando que de estarlo gobernaría el señor Maura.

Aseguró que éste no se negó a aceptar el Poder, sino que únicamente dijo que continuaría la política desarrollada de 1.907 a 1909, acomodándose a las exigencias de las circunstancias.

«Al gobernar el señor Dato—terminó—se condena ese criterio de legalidad y se deja solo al señor Maura con sus convicciones. Hablar de otra manera sólo tendría por fin desprestigiar la significación del señor Maura y aislarle de las poderosas corrientes de opinión que le siguen con fervor, cuanto más se acentúa su alejamiento del llamado partido conservador.»

Los conservadores bilbaíno

Bilbao, 7.—El telegrama que el comité conservador dirigió al ministro de la Gobernación dice así:

El partido conservador de Bilbao siente profundamente humillado por la despectiva actitud adoptada por el Gobierno con esta agrupación. Declaramos leal y noblemente acatamiento a la jefatura del señor Maura. A pesar de ello, acordamos permanecer unidos, por el amor de la Patria y de la monarquía. Esta actitud, que debiera merecer el respeto del Gobierno, ha merecido de su representante en Vizcaya apreciaciones que nos obligan a consignar nuestra protesta.

Adhesión—Petición

Zaragoza, 7.—Una comisión de la juventud conservadora de esta capital ha visitado hoy al gobernador civil para prestar su adhesión al Gobierno.

Los conservadores del distrito de Calatayud han dirigido un mensaje a don Gabriel Maura, rogándole que continúe en la política.

Teatro Variedades

La Compañía de la Cobeña

Como tenemos anunciado, el veinte del actual debutará en Variedades, para dar un bono de diez funciones, la Compañía cómica dramática de la eminente actriz Carmen Cobeña.

Dirige la Compañía don Federico Oliver, siendo primer actor Alfonso Muñoz y primer actor cómico Ricardo Manso.

He aquí la lista del personal de la Compañía, por orden alfabético:

Actrices.—Alcázar, Julia; Bustamante, Carmen; Barrios, Luisa; Cobeña, Carmen; Díaz, Esperanza; Domínguez, Salomé; Garrigó, Camino; Gómez, Petre; Nicolás, Concepción; Lombera, Fraternidad; Roig, Dolores; Saldívar, Julia.

Actores.—Ayras, Antonio; Antuñez Luis; Carbo, Ernesto; Cobeña Rafael; Díez, Salvador; Guirán, Pedro; Manso, Ricardo; Muñoz Alfonso; Pedrosa, Antonio; Roig, Francisco; Treacoli, José; Zabeleta, Rafael.

Apuntadores.—Sixto Gádenas y Vicente Huato; maquinista, Agustín Sanz; representante, Antonio Menéndez; gerente, Fernando Calvo.

DE INTERÉS LOCAL

La cuestión del agua

La comunidad de propietarios de la fuente de Benahaduz, que venía abasteciendo a esta ciudad, suspendió en la madrugada de ayer el suministro para atender a urgentes necesidades de la vega de aquel pueblo. Pero como esa suspensión, aun justificada por la causa dicha, producía el conflicto del desabasto, fue preciso acudir de nuevo a la explotación.

Por la mañana, se cursaron las órdenes por el señor gobernador decretando la ocupación forzosa de ciento veinte horas de agua (cinco días naturales), y a las dos de la tarde salió para Benahaduz a formalizar la ocupación y pagar su importe, el secretario de este Ayuntamiento, don David Esteyrán, a quien se confió comisión, en forma para ello. Le acompañaban el concejal don Andrés López, y una pareja de la Guardia civil de esta comandancia.

El señor Esteyrán se constituyó, con sus acompañantes, en el Ayuntamiento del pueblo, asistiendo al acto el representante de la comunidad de la fuente, señor Godoy, el secretario del Ayuntamiento señor Millán, por ausencia del alcalde, y el relojero de la fuente.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

La comunidad de propietarios de la fuente de Benahaduz, que venía abasteciendo a esta ciudad, suspendió en la madrugada de ayer el suministro para atender a urgentes necesidades de la vega de aquel pueblo. Pero como esa suspensión, aun justificada por la causa dicha, producía el conflicto del desabasto, fue preciso acudir de nuevo a la explotación.

Por la mañana, se cursaron las órdenes por el señor gobernador decretando la ocupación forzosa de ciento veinte horas de agua (cinco días naturales), y a las dos de la tarde salió para Benahaduz a formalizar la ocupación y pagar su importe, el secretario de este Ayuntamiento, don David Esteyrán, a quien se confió comisión, en forma para ello. Le acompañaban el concejal don Andrés López, y una pareja de la Guardia civil de esta comandancia.

El señor Esteyrán se constituyó, con sus acompañantes, en el Ayuntamiento del pueblo, asistiendo al acto el representante de la comunidad de la fuente, señor Godoy, el secretario del Ayuntamiento señor Millán, por ausencia del alcalde, y el relojero de la fuente.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde luego acatamiento a la orden gubernativa, recibió el precio del agua ocupada y ofreció que a las siete en punto de la tarde, y no antes por falta material de tiempo, empezaría la conducción del agua a los depósitos de la ciudad.

Tenemos, pues, asegurada la subsistencia hasta el día once del actual, y ahora lo que hay que pedir es que a partir de esa fecha tenga el abasto situación normal y definitiva bien con los productos de la fuente de la ciudad, o con el pozo, que probablemente estarán limpios para esa fecha.

Y Dios sobre todo.

Se entregaron a dichos señores los oficios del señor gobernador que comunicaban la providencia o decreto de expropiación y el primero de ellos la suma de 1.200 pesetas, importe de las ciento veinte horas de agua expropiadas. Todo ello se hizo constar en un acta que suscribieron los presentes.

El señor Godoy prestó desde

rito Agrícola a los señores don Alfredo Lassa, don José Vicente Archo, don Manuel Aguilera, don Juan El-Arón y don Fermín Gofí.

Ascendiendo a inspectores generales del Cuerpo de Caminos, Canales y puentes a los señores don Vicente Garcin y don Antonio Cuadrado.

Nuevo reglamento

Policía de espectáculos públicos

Disposiciones generales

La Gaceta ha publicado el reglamento de Policía de espectáculos públicos y de construcción, reforma y condiciones de los locales destinados a los mismos, que fué aprobado por real orden de 19 de octubre último, y que firmó el anterior ministro de la Gobernación, señor Alba.

En las disposiciones generales con que da principio el reglamento, se dictan reglas acerca de la apertura de locales, autorización de carteles y programas de funciones y de abonos, celebración de aquéllas, etc.

Todas las localidades han de estar numeradas, no permitiendo, bajo ningún pretexto, establecer las llamadas de epaños ni aumentar durante la temporada o serie de representaciones las que hubiesen resultado de la cubrición que hiciese la junta para la visita de apertura, y fuesen autorizadas por el director general de Seguridad o por el gobernador civil, en sus respectivos casos.

Las funciones teatrales y de los demás espectáculos comenzarán precisamente a la hora en punto que se señale en los carteles y programas. En los teatros y salas de espectáculos por secciones se entenderá que ha de dar comienzo la función a la hora anunciada para cada una de aquéllas.

Todos los espectáculos públicos deberán terminar antes de la una de la madrugada. El retraso respecto a la hora fijada para comenzar o terminar las funciones en los dos anteriores artículos, se corregirá por el director general de Seguridad, en las capitales de provincia, y por los alcaldes, en las demás poblaciones, con las multas de 50, 125 o 500 pesetas, según la falta sea por primera, segunda o tercera vez, respectivamente, durante cada temporada.

Queda terminantemente prohibida la entrada, durante las representaciones nocturnas, en todo local cerrado de espectáculos públicos, cinematográficos o llamados de variedades, a los menores de diez años que vayan solos, exigiendo la debida responsabilidad a los padres, tutores o encargados, u obligados en forma legal de la guarda de los citados menores.

Podrá, sin embargo, autorizarse a las Empresas para dedicar secciones exclusivamente cinematográficas, diurnas, para los niños, en las cuales se exhiban películas de carácter instructivo o educativo, como representaciones de viajes, escenas históricas, etc.

Para autorizarse la apertura de cafés destinados a espectáculos se instruirá el oportuno expediente, en el que serán citados y oídos los vecinos de las casas en que se pretenda instalar el establecimiento de que se trate, y de los dueños y vecinos de los edificios laterales inmediatos a derecha e izquierda, y de los tres que confronten con los anteriores en la acera opuesta de la misma calle.

La autoridad designará el tiempo de la duración del espectáculo en las diferentes estaciones del año. Al dueño del establecimiento que consienta emisiones obscenas, bailes lascivos o cualquier otro acto contrario a la moral, le será impuesta la multa que corresponda. Igualmente será multado el dueño del establecimiento que no reclame, el auxilio de la autoridad para hacer salir del local al concurrente o concurrentes que promuevan escándalo en cualquier forma que sea.

Si los anteriores correctivos no resultasen eficaces, podrá la autoridad gubernativa correspondiente retirar la autorización a la Empresa, para continuar las representaciones, en el plazo que estime prudente, o de una manera definitiva, caso de reincidencias.

El director general de Seguridad, de Madrid; el gobernador, en las capitales de provincia, o el alcalde, en las demás poblaciones, podrán impedir que se ponga en cartadura o en otra forma indiscreta, en escena, a cualquiera institución del Estado o a persona determinada.

Respecto de las obras dramáticas, se previene en el artículo 25 que los representantes de las Empresas de teatros tendrán obligación de remitir, por medio de oficio, al director general de Seguridad, en Madrid; al gobernador civil, en las capitales de provincia, o al alcalde, en las otras poblaciones, dos ejemplares de cada una de las obras dramáticas que hayan de estrenarse.

Las Empresas tendrán la obligación de presentar en la Dirección general de Seguridad, en Madrid; en los Gobiernos civiles, y en los Ayuntamientos en las capitales que no sean de provincia, los títulos y asuntos de las películas que ofrezcan al público, por si en ellas hubiese alguno de tendencia pernicioso. Si privadamente se hubiesen exhibido películas pornográficas, se entregarán los culpables a los tribunales de justicia.

Las infracciones, además, se castigará con multas de 50 a 250 pesetas. Se entenderá prohibido en absoluto a los artistas tener contacto alguno y hablar con el público, ni dirigirse a éste, o entrar en los sitios y localidades destinados al mismo durante el espectáculo, y permanecer en el local otro tiempo que el necesario para cumplir la misión que les corresponda en la representación en que tomen parte.

También se prohíbe en absoluto que las mujeres sirvan al público en cuartos o departamentos separados o aislados del local principal que tengan los repetidos establecimientos, así como consumir, conversar y sentarse con los concurrentes. Acerca de los bailes públicos y de las corridas de toros, novillos y becerrros, se confirman las disposiciones vigentes, y se prohíbe que sean corridos toros, novillos ni vaquillas, ensegados o en libertad, por las calles y plazas de las poblaciones.

Los billetes.—El público Las Empresas de teatros y espectáculos públicos no expendrán en contaduría más que las dos terceras partes de cada clase de billetes no abonados, de primer orden, y la mitad de las gradas o galerías, salvo en

las funciones de estreno de obras o debut de artistas de primera categoría. La reventa de billetes queda prohibida; pero la autorización que se concede a las Empresas para establecer despachos especiales en locales cerrados, para facilitar al público billetes con un recargo que no exceda del 15 por 100 sobre el importe de cada billete, se hace extensiva a los particulares o agrupaciones que lo soliciten, pero fijando en un 20 por 100 el límite de los recargos. El público no podrá exigir que se ejecuten otras obras o números distintos de los anunciados, y es potestativo en las Empresas y artistas el conceder o negar la repetición de un fragmento o parte de los que se hubiesen ejecutado. Queda prohibido fumar en todo espectáculo que no se verifique al aire libre, fuera de la sala o salas destinadas al efecto; las Empresas destinarán para ello un salón o dependencia especial, cuyo aire se renueve de manera que no pueda impregnar la atmósfera de la sala del espectáculo, ni directa ni indirectamente. Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, sin perjuicio para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

Los dependientes de las Empresas invitarán a las personas que encuentren fumando en las salas, palcos y pasillos, escaleras, galerías, etc., etc., a dirigirse a los locales destinados para fumar, y en caso de no ser atendidos inmediatamente, podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad, quienes obligarán a los infractores a cumplir sin demora esta disposición. La prohibición de estar con el sombrero puesto en los teatros ni salas de espectáculos, mientras se halle el telón alzado, se hace extensiva a las señoras, de no ocupar éstas localidad de palco o de la última fila de butacas, o cuando se trate de conciertos al aire libre.

Los actores.—La Empresa Los actores que tomen parte en el espectáculo no podrán dirigirse al público en ningún caso, y sólo la Empresa o su representante serán los únicos autorizados para dar explicación sobre cualquier incidente que ocurra durante la representación, salvo los casos en que lo verifiquen en nombre de la Empresa o de su representante. En los contratos entre empresarios y actores, ya sean impresos o manuscritos, se expresarán las obligaciones que corresponden a cada categoría; el sueldo y forma de su pago; viajes; día en que han de dar principio a su cumplimiento; fecha de su terminación; sustituciones en casos de fuerza mayor; trajes que debe pagar la Empresa; anticipos, si los hubiese; manera de reintegrarlos, así como todas las demás condiciones generales, según las costumbres de cada localidad. Un capítulo entero se consagra a determinar los deberes de las Empresas, tanto en sus relaciones con el público y seguridad del mismo, como con las autoridades y los actores. La segunda parte del reglamento trata de la Junta consultiva de teatros en cada provincia, y la tercera, de construcción, reforma, clasificación y condiciones técnicas de los teatros y demás localidades de espectáculos, tanto cerrados como al aire libre. En las disposiciones transitorias se previene que los edificios y locales construidos y en uso a la publicación de este reglamento, serán reconocidos por la Junta de Espectáculos, para ver si cumplen en general con lo preceptuado en el mismo. De no ser así, propondrá al director general de Seguridad, o al gobernador en las demás provincias, las reformas que deban hacerse para dejarlos en condiciones aceptables para su funcionamiento, y dichas autoridades gubernativas resolverán lo procedente.

nueva emisión de Obligaciones del Tesoro, hasta completar 300 millones para lo que fué autorizado el señor Suárez Inclán. Agrega, respecto de la prórroga del presupuesto de liquidación, que como la situación continúa siendo extraordinaria, cabe entender prorrogada la autorización que concedió el Parlamento. Regalo a un Arzobispo Madrid, 9.—Los colegios notariales de toda España, en gratitud a los trabajos para mejorar la clase hecha por el Obispo de Jaca Arzobispo electo de Tarragona, han regalado una espléndida suscripción, para regalarle unas valiosas insignias al día que dicho Prelado se posesione de su archidiócesis. La Bolsa Madrid, 7.—La Bolsa se ha repuesto hoy, subiendo el futuro un cuartillo. Los Bancos han experimentado un alza con enteros. Conferencia Madrid, 7.—Hoy por la tarde celebraron una extensa conferencia el ministro de la Gobernación, señor Sánchez Guerra, y el de Estado, señor Marqués de Lema. Dico Bugallal Madrid, 7.—El ministro de Hacienda, señor Bugallal, ha negado categóricamente que tenga necesidad de que se reúnan las Cortes para arbitrar recursos, asegurando que cuenta con medios legales para satisfacer todos los servicios. El fomento de las buenas lecturas Se acaba de fundar la obra social de los premios personales para el fomento de las Buenas Lecturas, cuyo reglamento detalla sus alcances y significación. Su objeto es el acudir a los que tienen riqueza y religiosidad, a fin de que instituyan premios personales, sean sus fundadores españoles, sean hijos de la América latina, que destruya de nuestra rica lengua, sean individuos o sean entidades sociales y corporaciones. Para fines de ejemplaridad, cada edición de una obra llevará en la cubierta de sus volúmenes el nombre del generoso donante del cual premio con que hubo de pagarse al autor. Establece dos clases de premios: unos para el autor, que serán perpetuos, vitalicios o temporales, en orden al tiempo por el que su donante lo establezca, y otros de propaganda para que el comercio y la industria se anuncien, y contribuyan así a corregir el mal que se lamenta. La acumulación de intereses de los premios a perpetuidad, con tal objeto constiudos—y quiera Dios que sean muchos e importantes—podrá dedicarse a la liberación de los escritores de talento que estén apesadados por la usura anticatólica, formando de tal suerte una nueva y meritoria orden de Mercedarios. Por último, establece la manera de otorgar los referidos premios a los literatos que escriban en la forma dicha. He aquí los que ya han ofrecido premios: Excelentísimo señor marqués de Comillas (Madrid), un premio anual de 500 pesetas. Señoritas Juana y Rosa Quintana (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Excelentísimo señor conde de Villafuertes (Vitoria), un premio anual vitalicio de 500 pesetas. Señora doña Argela D. de Rovera (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Señora doña Justa Sandheim de Doetsch (Huelva), un premio temporal de 125 pesetas anuales. Señor don Eusebio Giraldo Crespo (Medina del Campo), un premio anual de 1.000 pesetas. Señor don José Ignacio de Urbina (Madrid), un premio anual vitalicio de 250 pesetas. Excelentísimo señor marqués del Saúz, Villade Orotava (Canarias), un premio temporal de 250 pesetas anuales. Señoría marquesa de Villafuerte, Villa de Orotava (Canarias), un premio temporal de 500 pesetas anuales. Con estos elementos económicos comienza hoy la obra sus trabajos, y desde luego con voz a los literatos que, atentos a su redención en un porvenir próximo, aspiran a ver laureados sus escritos en esta convocatoria de 1913 1914. Los autores a quienes trata de favorecer muy en primer término la Obra Social de los Premios Personales, pueden pedir los datos que estimen necesarios a la Dirección del Patronato Social de Buenas Lecturas. Ballén, 35, principal, Madrid.

La llegada rápida de tropas evitó la destrucción del barracón. Entre los incendiarios y las tropas hubo un tiroteo sin consecuencias. El infante don Alfonso Madrid, 7.—Un despacho de Tetuán dice que el infante don Alfonso de Orleans efectuó ayer varios grandes vuelos sobre el campamento de la jarra rebelde. Cuando se hallaba a considerable altura, un remolino hizo balancear al aparato, que bajó vertiginosamente, creyéndose que caería en el campo enemigo; pero el piloto logró restablecer el equilibrio, aterrizando sin novedad en el campamento. El infante obtuvo varias fotografías del campamento enemigo. Jefe Cajas, 7.—Hoy ha llegado, procedente de Alkazarikvir, el jefe de Sanidad militar señor M. rales, quien ha dicho que ha quedado aislado el foco de peste.

El fomento de las buenas lecturas Se acaba de fundar la obra social de los premios personales para el fomento de las Buenas Lecturas, cuyo reglamento detalla sus alcances y significación. Su objeto es el acudir a los que tienen riqueza y religiosidad, a fin de que instituyan premios personales, sean sus fundadores españoles, sean hijos de la América latina, que destruya de nuestra rica lengua, sean individuos o sean entidades sociales y corporaciones. Para fines de ejemplaridad, cada edición de una obra llevará en la cubierta de sus volúmenes el nombre del generoso donante del cual premio con que hubo de pagarse al autor. Establece dos clases de premios: unos para el autor, que serán perpetuos, vitalicios o temporales, en orden al tiempo por el que su donante lo establezca, y otros de propaganda para que el comercio y la industria se anuncien, y contribuyan así a corregir el mal que se lamenta. La acumulación de intereses de los premios a perpetuidad, con tal objeto constiudos—y quiera Dios que sean muchos e importantes—podrá dedicarse a la liberación de los escritores de talento que estén apesadados por la usura anticatólica, formando de tal suerte una nueva y meritoria orden de Mercedarios. Por último, establece la manera de otorgar los referidos premios a los literatos que escriban en la forma dicha. He aquí los que ya han ofrecido premios: Excelentísimo señor marqués de Comillas (Madrid), un premio anual de 500 pesetas. Señoritas Juana y Rosa Quintana (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Excelentísimo señor conde de Villafuertes (Vitoria), un premio anual vitalicio de 500 pesetas. Señora doña Argela D. de Rovera (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Señora doña Justa Sandheim de Doetsch (Huelva), un premio temporal de 125 pesetas anuales. Señor don Eusebio Giraldo Crespo (Medina del Campo), un premio anual de 1.000 pesetas. Señor don José Ignacio de Urbina (Madrid), un premio anual vitalicio de 250 pesetas. Excelentísimo señor marqués del Saúz, Villade Orotava (Canarias), un premio temporal de 250 pesetas anuales. Señoría marquesa de Villafuerte, Villa de Orotava (Canarias), un premio temporal de 500 pesetas anuales. Con estos elementos económicos comienza hoy la obra sus trabajos, y desde luego con voz a los literatos que, atentos a su redención en un porvenir próximo, aspiran a ver laureados sus escritos en esta convocatoria de 1913 1914. Los autores a quienes trata de favorecer muy en primer término la Obra Social de los Premios Personales, pueden pedir los datos que estimen necesarios a la Dirección del Patronato Social de Buenas Lecturas. Ballén, 35, principal, Madrid.

El fomento de las buenas lecturas Se acaba de fundar la obra social de los premios personales para el fomento de las Buenas Lecturas, cuyo reglamento detalla sus alcances y significación. Su objeto es el acudir a los que tienen riqueza y religiosidad, a fin de que instituyan premios personales, sean sus fundadores españoles, sean hijos de la América latina, que destruya de nuestra rica lengua, sean individuos o sean entidades sociales y corporaciones. Para fines de ejemplaridad, cada edición de una obra llevará en la cubierta de sus volúmenes el nombre del generoso donante del cual premio con que hubo de pagarse al autor. Establece dos clases de premios: unos para el autor, que serán perpetuos, vitalicios o temporales, en orden al tiempo por el que su donante lo establezca, y otros de propaganda para que el comercio y la industria se anuncien, y contribuyan así a corregir el mal que se lamenta. La acumulación de intereses de los premios a perpetuidad, con tal objeto constiudos—y quiera Dios que sean muchos e importantes—podrá dedicarse a la liberación de los escritores de talento que estén apesadados por la usura anticatólica, formando de tal suerte una nueva y meritoria orden de Mercedarios. Por último, establece la manera de otorgar los referidos premios a los literatos que escriban en la forma dicha. He aquí los que ya han ofrecido premios: Excelentísimo señor marqués de Comillas (Madrid), un premio anual de 500 pesetas. Señoritas Juana y Rosa Quintana (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Excelentísimo señor conde de Villafuertes (Vitoria), un premio anual vitalicio de 500 pesetas. Señora doña Argela D. de Rovera (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Señora doña Justa Sandheim de Doetsch (Huelva), un premio temporal de 125 pesetas anuales. Señor don Eusebio Giraldo Crespo (Medina del Campo), un premio anual de 1.000 pesetas. Señor don José Ignacio de Urbina (Madrid), un premio anual vitalicio de 250 pesetas. Excelentísimo señor marqués del Saúz, Villade Orotava (Canarias), un premio temporal de 250 pesetas anuales. Señoría marquesa de Villafuerte, Villa de Orotava (Canarias), un premio temporal de 500 pesetas anuales. Con estos elementos económicos comienza hoy la obra sus trabajos, y desde luego con voz a los literatos que, atentos a su redención en un porvenir próximo, aspiran a ver laureados sus escritos en esta convocatoria de 1913 1914. Los autores a quienes trata de favorecer muy en primer término la Obra Social de los Premios Personales, pueden pedir los datos que estimen necesarios a la Dirección del Patronato Social de Buenas Lecturas. Ballén, 35, principal, Madrid.

El fomento de las buenas lecturas Se acaba de fundar la obra social de los premios personales para el fomento de las Buenas Lecturas, cuyo reglamento detalla sus alcances y significación. Su objeto es el acudir a los que tienen riqueza y religiosidad, a fin de que instituyan premios personales, sean sus fundadores españoles, sean hijos de la América latina, que destruya de nuestra rica lengua, sean individuos o sean entidades sociales y corporaciones. Para fines de ejemplaridad, cada edición de una obra llevará en la cubierta de sus volúmenes el nombre del generoso donante del cual premio con que hubo de pagarse al autor. Establece dos clases de premios: unos para el autor, que serán perpetuos, vitalicios o temporales, en orden al tiempo por el que su donante lo establezca, y otros de propaganda para que el comercio y la industria se anuncien, y contribuyan así a corregir el mal que se lamenta. La acumulación de intereses de los premios a perpetuidad, con tal objeto constiudos—y quiera Dios que sean muchos e importantes—podrá dedicarse a la liberación de los escritores de talento que estén apesadados por la usura anticatólica, formando de tal suerte una nueva y meritoria orden de Mercedarios. Por último, establece la manera de otorgar los referidos premios a los literatos que escriban en la forma dicha. He aquí los que ya han ofrecido premios: Excelentísimo señor marqués de Comillas (Madrid), un premio anual de 500 pesetas. Señoritas Juana y Rosa Quintana (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Excelentísimo señor conde de Villafuertes (Vitoria), un premio anual vitalicio de 500 pesetas. Señora doña Argela D. de Rovera (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Señora doña Justa Sandheim de Doetsch (Huelva), un premio temporal de 125 pesetas anuales. Señor don Eusebio Giraldo Crespo (Medina del Campo), un premio anual de 1.000 pesetas. Señor don José Ignacio de Urbina (Madrid), un premio anual vitalicio de 250 pesetas. Excelentísimo señor marqués del Saúz, Villade Orotava (Canarias), un premio temporal de 250 pesetas anuales. Señoría marquesa de Villafuerte, Villa de Orotava (Canarias), un premio temporal de 500 pesetas anuales. Con estos elementos económicos comienza hoy la obra sus trabajos, y desde luego con voz a los literatos que, atentos a su redención en un porvenir próximo, aspiran a ver laureados sus escritos en esta convocatoria de 1913 1914. Los autores a quienes trata de favorecer muy en primer término la Obra Social de los Premios Personales, pueden pedir los datos que estimen necesarios a la Dirección del Patronato Social de Buenas Lecturas. Ballén, 35, principal, Madrid.

El fomento de las buenas lecturas Se acaba de fundar la obra social de los premios personales para el fomento de las Buenas Lecturas, cuyo reglamento detalla sus alcances y significación. Su objeto es el acudir a los que tienen riqueza y religiosidad, a fin de que instituyan premios personales, sean sus fundadores españoles, sean hijos de la América latina, que destruya de nuestra rica lengua, sean individuos o sean entidades sociales y corporaciones. Para fines de ejemplaridad, cada edición de una obra llevará en la cubierta de sus volúmenes el nombre del generoso donante del cual premio con que hubo de pagarse al autor. Establece dos clases de premios: unos para el autor, que serán perpetuos, vitalicios o temporales, en orden al tiempo por el que su donante lo establezca, y otros de propaganda para que el comercio y la industria se anuncien, y contribuyan así a corregir el mal que se lamenta. La acumulación de intereses de los premios a perpetuidad, con tal objeto constiudos—y quiera Dios que sean muchos e importantes—podrá dedicarse a la liberación de los escritores de talento que estén apesadados por la usura anticatólica, formando de tal suerte una nueva y meritoria orden de Mercedarios. Por último, establece la manera de otorgar los referidos premios a los literatos que escriban en la forma dicha. He aquí los que ya han ofrecido premios: Excelentísimo señor marqués de Comillas (Madrid), un premio anual de 500 pesetas. Señoritas Juana y Rosa Quintana (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Excelentísimo señor conde de Villafuertes (Vitoria), un premio anual vitalicio de 500 pesetas. Señora doña Argela D. de Rovera (La Coruña), un premio anual de 1.000 pesetas. Señora doña Justa Sandheim de Doetsch (Huelva), un premio temporal de 125 pesetas anuales. Señor don Eusebio Giraldo Crespo (Medina del Campo), un premio anual de 1.000 pesetas. Señor don José Ignacio de Urbina (Madrid), un premio anual vitalicio de 250 pesetas. Excelentísimo señor marqués del Saúz, Villade Orotava (Canarias), un premio temporal de 250 pesetas anuales. Señoría marquesa de Villafuerte, Villa de Orotava (Canarias), un premio temporal de 500 pesetas anuales. Con estos elementos económicos comienza hoy la obra sus trabajos, y desde luego con voz a los literatos que, atentos a su redención en un porvenir próximo, aspiran a ver laureados sus escritos en esta convocatoria de 1913 1914. Los autores a quienes trata de favorecer muy en primer término la Obra Social de los Premios Personales, pueden pedir los datos que estimen necesarios a la Dirección del Patronato Social de Buenas Lecturas. Ballén, 35, principal, Madrid.

El fomento de las buenas lecturas Se

AUDIENCIA Y JUZGADOS

Para sentencia
En la sección primera de la Audiencia celebró ayer el juicio oral correspondiente a la causa seguida en el Juzgado de Almería, sobre lesiones, contra José Gutiérrez Gómez.

Requisitorias
El Juzgado de Instrucción de Almería requiere a José Antonio Carmona Ramos, Roque Moreno y Juan Belyer para que declaren en causa sobre infracción de la ley de emigración, y a Joaquina Quesada Segura, procesada por esta.

Sentencia
El tribunal de Derecho de la sección segunda de la Audiencia ha dictado sentencia, condenando a 125 pesetas de multa e indemnización de 136 pesetas al procesado por el delito de disparo y lesiones, en causa del Juzgado de Puchena, Dámaso Pérez Casanova.

Juicios para hoy
En la sección segunda de la Audiencia se celebrará hoy el juicio oral correspondiente a la causa del Juzgado de Cartájar, sobre hurto, contra Juan Gázquez y tres más.

Abogado, señor Romero del Castillo; procurador, señor Sánchez Roca.

MOVIMIENTO MARITIMO

Buques admitidos
Vapor español Cataluña, procedente de Málaga, con carga general y pasajeros. Idem idem M. Benlure, procedente de Melilla, con carga general y pasajeros para este puerto.

Buques despachados
Vapor inglés Castilian, para Liverpool, con frutas.

Idem español Cataluña para Cartagena, con carga general y pasajeros. Idem idem M. Benlure, para Cartagena, con carga general y pasajeros. Idem inglés Laupar, para Manchester, con esparto. Idem noruego Sönga, para Glasgow, con mineral. El «V. Puchol» saldrá el día 10, admitiendo carga y pasajeros para Melilla.

Boletín religioso

Santos de hoy, sábado.— Santos Diosdado, papa y confesor; Claudio, Nicóstrato, Simforiano, Castorino y Simplicio, mártires; Alvirto, obispo de León; Godefrido y Mauro, obispos y confesores; santa Heresbita, reina y monja.

Santos de mañana, Domingo XXVI después de Pentecostés.— El Patrocinio de Nuestra Señora.— La imagen del Santo Oratorio.— Santos Teodoro, Orestes y Alejandro, mártires; Ursino y Agripino, obispos y confesores; Santos Eustolia, noble romana, virgen; Separata, princesa y virgen; Romana, virgen.

Cultos de hoy, sábado
Mes de Animas.— En la Iglesia del Sagrado Corazón se hará el ejercicio del mes de Animas en las misas de seis y media, y por la tarde, después del santo Rosario, que será a las 6. La novena se hará del día 23 al 30 de Noviembre.

Santo Domingo.— Se celebrará en esta Iglesia en la forma siguiente: Todos los días, a las ocho de la mañana, Misa cantada de Requiem. A las seis de la tarde, Rosario, ejercicio y responso cantado.

Parroquia de San Pedro.— Todos los días, desde las ocho hasta las doce, estará Manifiesto S. D. M., celebrándose Misa de media en media hora. Por la noche, solemne vigilia cantada, y a continuación el Santo Rosario, ejercicio de Animas, lamentos con acompañamiento de arcañonil y responso.

Los domingos habrá sermón a segunda del Rosario, y procesión de Animas el último día. El Ilmo. y Rvdo. señor Obispo de la diócesis concede cincuenta días de indulgencia a todos los fieles que asistan a cualquier uno de estos actos religiosos o ayude con

sus limosnas a la celebración de dichos cultos.

Animas.— En la parroquia de San Sebastián, tendrán lugar las Novenas en sufragio de las Animas benditas del Purgatorio al toque de oraciones.

Santa Clara.— Continúa celebrándose la novena que la Asociación de Animas, establecida en esta Iglesia, dedica a los fieles difuntos.

Todos los días, a las siete y media, Santa Misa, y por la tarde, a las seis y media, tendrá lugar el ejercicio por este orden: Santo Rosario, novena, cánticos y responso.

En los días 9 y 11 habrá sermón a cargo de los señores presbíteros don Juan Coromina y don Manuel Rodríguez.

Parroquia de San Antonio.— A las cinco y media, santo Rosario y ejercicio de la novena, terminando con responso cantado.

Sagrada Familia.— Hoy, Jubileo con S. D. M. manifiesto. Misa desde las ocho a las doce, una a continuación de otra, y la cantada a las diez. Por la noche, a las seis, Vigilia y responso cantados, rosario, ejercicio del mes y cánticos.

Parroquia de San Roque.— Continúan los cultos de la solemne novena en honor de las benditas Animas, con el orden siguiente: Santo Rosario, ejercicio de la novena, lamentaciones, bendición y responso.

Parroquia de San Sebastián.— Las Hijas de María celebrarán mañana sus cultos mensuales. A las 8, Misa de Comunión general, y al toque de oraciones el ejercicio, con plática por el señor Director.

Hijas de María.— El segundo domingo, día 9 de Noviembre, se celebrará la comunión general mensual de las Hijas de María del Centro de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, a las ocho y media, y por la tarde a las 6. los cultos piadosos con sermón.

Se obligatoria la asistencia a estos actos por Estatutos, y llevar el Santo Escapulario puesto.

El día de visita se hará en esta Iglesia ante la imagen y conculgando.

En la Compañía de María.— Mañana, a las ocho, Comunión general para la Asociación de las Hijas de María establecida en esta Iglesia. Por la tarde, a las cinco, Exposición de S. D. D. himno del Congreso Eucarístico, Estación. Rosario, ejercicio mensual cántico «Magníficat», Bendición y Reserva'

MINERIA

Papel de pago
Don Juan Castilla Molero, vecino de Canjáyar, ha presentado los pliegos de papel de pago al Estado necesarios para satisfacer los derechos del título de propiedad y pertenencias demarcadas a su registro minero titulado Demasia a San Juan, número 32790, del término de Paterna.

Cunard Line

Para Liverpool directo

Table with columns: Mes, VAPORES, Entrada, Salida, DESTINOS, Barriles, Mdos, Consignatarios

El rápido vapor TYRIA estará en puerto el sábado 8 del corriente, saliendo el mismo día directo. Agente, Antonio González Egea.

Uva para regalos

Barriles de uva superior, propia para regalos; se desatan al comprarlos. Los hay en todos tamaños. Precios especiales para partidas. Depósito en varias poblaciones de España. Puestos en Madrid el mismo día de efectuar la venta, trece pesetas barril de una arroba.

Para pedidos, establecimiento de don Antonio Alemán García, Real 33, Almería.

Uva selecta para regalos

En barriles de roble de 2 arrobas a pesetas... 20 uno. En barriles de pino de 1 arroba a pesetas... 10 uno. En barriles de pino de arroba y media a pesetas... 6 uno.

Puesto que el fruto es de toda confianza no hay inconveniente abrirlo si el comprador lo desea. Se admiten ofertas para cantidad. RAZÓN: Esteban Eñado, Cruces, 70 ALMERIA

Exportación uvera de 1913

Table with columns: Mes, VAPORES, Entrada, Salida, DESTINOS, Barriles, Mdos, Consignatarios

Resumen de la exportación hasta la fecha, por mercados

Table with columns: Destinos, Barriles, Medios

Compañías Hamburguesas Americana y Sudamericana.---Vapores correos alemanes. De Almería a la Argentina

Para Buenos Aires, con escala en Cádiz, el magnífico trasatlántico ASUNCION



Saldrá del puerto de Almería el día 14 de Noviembre de 1913. AVISO IMPORTANTE.—Las listas de embarque se cerrarán dos días antes de la salida de cada vapor, si antes no se cubren las plazas que para este puerto traigan destinadas.

Para Buenos Aires, con escala en Cádiz, el hermoso vapor BADENIA

Consignatarios, ROMERO HERMANOS, Gerona, 20.-ALMERIA

¿NECESITA V. LENTES, GAFAS: E IMPERTINENTES, CRISTALES FINOS, ROGA PRECISIÓN, MONTURAS NIQUEL, CHAPADAS Y ORO? Gran surtido en termómetros clínicos y baño.—Aparatos Óptica y Física. SE HACEN COMPOSTURAS PEREZ Y SANTOS Paseo del Príncipe, 14.—ALMERIA

EL CISNE CASA PINILLOS Perfumeria Higiénica. Exclusividad en esta plaza de los perfumes y colonias de los RR. PP. BENEDICTINS D' ENCALCAT. BESAL. Precio fijo. Príncipe, 24.

Plantas y flores A LOS AFICIONADOS Tengo el honor de ofrecerles un extenso y variado surtido de Plantas de salón de alto adorno, tales como las Kentias, fosterianas y belomrenas, latánias, borbonicas, dracenas, phenix canariensis, y roebelinis, elechos, arpidistres, y otras muchas variedades. Gran surtido en eucaliptos, colocas, rostratas y granocofas, todos maderables, de 0'30 a 1'00 metro altura 25 pesetas, rosales, clavales, crisantemos y tierra de brezo superior, a 2 pesetas arroba, venta en el Depósito de Planes de Antonio Alvarez, «La Cascada» calle de la Estación número 3 Almería.

Vapores correos españoles de Pinillos, Izquierdo y C.---CADIZ

Servicio fijo y rápido con dos salidas mensuales El nuevo y ligero vapor correo de 14.500 toneladas, a dos máquinas y doble hélice, roviesto de telegrafía sin hilos y de todos los modernos adelantos. Infanta Isabel saldrá del puerto de Almería el día 17 Noviembre 1913, para Málaga, Cádiz, Las Palmas, Montevideo y Buenos Aires. Travesía de Almería a Buenos Aires: 15 días. Clases de lujo, de preferencia, de primera de primera, de primera de segunda y segunda economía, y tercera clase. Espaciosas cubiertas de paseo. Suntuosos salones de música, de lectura, bar, etc. Comedores especiales para pasaje de tercera clase. Primer vapor de la marina mercante española por su grandiosidad, comodidad, y excelente servicio para el pasaje. AVISO IMPORTANTE.—Las listas de embarque se cerrarán dos días antes de la salida del buque, si antes no se cubrieran las plazas que para este punto traiga destinadas. Informará su Consignatario, LUIS GAY PADILLA, Puerta de Puchena 4 Almería

Vapores correos franceses de la Société Générale de Transports Maritimes à Vapeur

Servicios fijos, rápidos y directos los días 2, 12 y 22 de cada mes, por el puerto de ALMERIA para el transporte de pasajeros con destino a BRASIL, URUGUAY Y ARGENTINA, con los magníficos y modernos trasatlánticos de gran tonelaje, dos hélices y telégrafo sin hilo. FORMOSA, PAMPA, PARANA, PLATA, SALTA y VALDIVIA. FORMOSA Saldrá de Almería el 12 Noviembre 1913, para Río Janeiro, Santos y Buenos Aires. ALGERIE Saldrá de Almería el 22 Noviembre 1913, para Santos y Buenos Aires, con escala en Cádiz. PLATA Saldrá de Almería el 2 de Diciembre 1913, para Montevideo y Buenos Aires. Estos vapores admitirán pasaje en Cámaras de PRIMERA, SEGUNDA, SEGUNDA ECONOMICA y en TERCERA CLASE, haciendo escala en DAKAR (Costa de Africa) para el transporte de carbón y agua, siendo la duración probable del viaje de 15 días. Los camarotes de primera y segunda de estos buques están montados con todo el lujo y las comodidades que requieren los adelantos modernos, tienen espaciosos salones, luz eléctrica y el trato es impecable. PARA LOS DE TERCERA CLASE, COMBA A LA ESPAÑOLA A los nuevos y magníficos vapores SALTA y VALDIVIA por sus excelentes condiciones para todas clases de pasaje, hay pocas pesetas que les igualen y ninguna que les supere. Son de 11.500 toneladas de desplazamiento y desarrollan un andar de diecisiete millas por hora. AVISO IMPORTANTE.—Para obtener plaza en estos vapores correos hay que solicitarla con tiempo.—Los manifestos de pasaje se entregan dos días antes de la salida de cada vapor, 6 antes, si están cubiertas las plazas asignadas a este puerto. Para más informes, sus consignatarios, HIJO DE RICARDO JIMÉNEZ S. en C.—Elevador de Príncipe, 73 y 75.—Almería.

ESTOMACAL Con el Elixir Saiz de Carlos se curan las enfermedades del estómago e intestinos, aunque tengan 30 años de antigüedad y no se hayan aliviado con otros medicamentos. Cura las acedias, dolor y ardor de estómago, los vómitos, vértigo estomacal, dispepsia, indigestiones, dilatación y ticsa del estómago, hiperclorhidria, neurastenia gástrica, flatulencia, cólicos, DIARREAS disenteria, la fetidez de las deposiciones, el malestar y los gases. Es un poderoso vigorizador y antiséptico gastro-intestinal. Los niños padecen con frecuencia diarreas más ó menos graves que se curan, incluso en la época del destete y dentición, hasta el punto de restituir a la vida a enfermos irremisiblemente perdidos. Lo recetan los médicos. De venta en las principales farmacias del mundo y Serrano, 38, MADRID. Se vende folletito a quien lo pide. Consulta de enfermedades de los ojos A CARGO DEL Doctor D. Rafael Aráez Médico del Hospital provincial, ex interno de los Hospitales de la Santa Cruz y de la Princesa. Consulta de ocho a diez y de dos a cinco. Gratis para los pobres, todos los días de ocho a diez. Gerona, 23, esquina a la calle Egea

AGUAS DE CESTONA Aguas indicadas con éxito maravilloso en las enfermedades del hígado, intestinos, riñón y estreñimiento. Para los cólicos hepáticos es necesario el uso de las aguas de Cestona, fuera de la temporada oficial, y su curación es definitiva. El estreñimiento y la entero-cólitis por antiguos que sean ceden infaliblemente al uso constante de las aguas de Cestona, así como la neurastenia, consecuencia frecuente de ambas afecciones. Depósito, Eregeno de Bustos Calle de Granada número 35 y 37 donde se venden a 1'25 pesetas botella y en Farmacias y Droguerías. Pedidos de datos y goías al Administrador del Balneario de Cestona (Goiipúzcoa).

Gran fábrica de pan La Virgen de Cavite En esta antigua e importante fábrica de pan de don Juan Amate, se elabora toda clase de pan y se sirve a domicilio, especialidad en pan de aceite, pan pinchado para cocherías, barcos y conventos, el inimitable pan de Madrid para Hoteles, todo fabricado con las riquísimas harinas del Reino de Aragón. Calle de la Alameda 9 Teléfono 150 No equivocar las señas: Antigua panadería de don Gaspar Vivar.

No más cabellos blancos Se obtiene un resultado admirable, usando el Agua Argentina, que no mancha ni ensucia la piel. En la farmacia de D. José Romero Rivas, Príncipe, 37.

DR. BLANES Oculista municipal Ex ayudante del Dr. Albitos Antonio Vico, 1, esquina al H. La Perla.

Propietarios Se necesita local amplio en planta baja y sitio céntrico, para negocio de bazar. Garantía absoluta y contrato hasta diez años. Para ofertas, por correo interior a la notaría de don Joaquín Monterreal, Martínez Campos, 12.

ANDRES RAMIREZ GRANDE Lecciones de solfeo y piano PRECIOS CONVENCIONALES Ricardos 7 (frente al Teléfono)

Doctor Manuel Marín Especialista en enfermedades de los ojos Oculista del Hospital Provincial Consulta de 7 mañana a 1 tarde y de 1 a 6 tarde. Gratuito: lunes, miércoles y viernes de 1 a 5 de la tarde. Puerta de Puchena, s/n, casa de José Rodríguez Ramón.

Gimnasio modelo REAL S Dirigido por el profesor oficial y catedrático de este Instituto don Francisco Medel Asensi, en unión de su señora, para las clases de niñas y señoritas. Clases generales y especiales para ambos sexos y de todas edades. Clases para enfermos por la mecánoterapia y el masaje. El curso empezará el 1.º de Octubre y termina el 30 de Junio. Los que ingresan en octubre, adquieren el derecho al reconocimiento antropométrico.

Garage almeriense Teléfono núm. 204 Automóviles de alquiler de lujo para viajes. Precio por kilómetro, sustitución céntricos. Para la capital, diez pesetas la primera hora; ocho la segunda, y seis las restantes. Para más detalles, dirigirse a don Santiago García, calle Navarro Rodríguez, 22, Almería.

José Gil CALLISTA Calle de San Pedro, núm. 7

EL RIO DE LA PLATA

PRECIO FIJO

Puerta de Purchena y Alfareros, 1

La casa que más barato vende y más novedades presenta Temporada de invierno de 1913-1914

Se han recibido todas las novedades para la presente estación.

Grandes colecciones de lanas, sedas, terciopelos, alfombras, géneros blancos y para lutos; artículos de punto inglés, ruso y liso; yutes, retortas y holandas de hilo en todos los anchos; mosquiteras; corsés de las formas más elegantes y nuevas, entre ellas

El modelo RIO, verdadero capricho creación de la casa

que ha tenido una aceptación extraordinaria entre las señoras, tanto por su corte e'gantísimo como por la originalidad de su forma. Tenemos un surtido inmenso en japonesas, blusas y saquitos de punto gran novedad para señoras; echarpes de terciopelo, punto y chinilla; abrigoitos de astracán para niños y niñas; equipos para novia; sayas de paño, seda y algodón; tapetes de paño y yute, paraguas, colchas de seda, stores, cortinas y visillos, cubrecamas de tul, tohallas, mantelerías de hilo y algodón, juegos de te, mantillas de blonda, canastillas completas para cristianar, y otra inmensidad de artículos concernientes a nuestro ramo.

En peletería tenemos lo últimamente creado: **JUEGOS DE PIEL** y **MANQUITOS** forma media luna "grand succès", en los colores de moda, y una infinidad de modelos en echarpes, cuellos, corbatas y manguitos, todos de gran novedad, recientemente recibidos.

Para comprar abrigos confeccionados para señoras y niñas, pañería para trajes y gabanes de caballeros y chales de felpa y punto, en todas clases de flecos de última novedad, conviene, antes de hacerlo en otra parte, ver las colecciones que de estos artículos presenta esta casa, en la seguridad de que en ninguna otra encontrará el cliente tanto surtido, gusto tan refinado y precios tan reducidos.

Hay 600 abrigos confeccionados corte elegantísimo para señoras y niñas, en paño, terciopelo y astracán, desde 14 pesetas en adelante los de señora y desde 11'25 los de niña

3.000 chales de punto y felpa, dibujos de gran fantasía, desde 5 pesetas

BONITOS RECALOS A LOS COMPRADORES

EL RIO DE LA PLATA

PRIMERA CASA DE TEJIDOS Y NOVEDADES EN ESTA CAPITAL

Señoras! ¡Calvos!

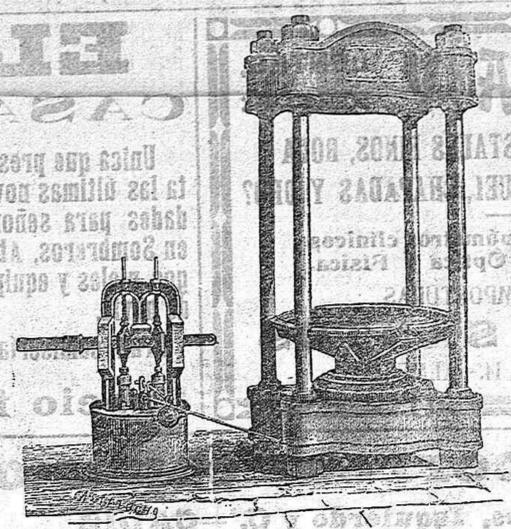
Looparebell, único en el mundo que cura todas las enfermedades del cuero cabelludo y único verdad que detiene la caída del cabello desde su primera aplicación. **Looparebell** vigoriza, preserva, cura, desinfecta, limpia, perfuma, suaviza, aumenta y hermosea el cabello de manera sorprendente y espléndida. Su autor demuestra ante técnicos de reconocida competencia que **Looparebell** es el mejor de todos los productos.
Pedidos a **Francisco Avalos del Campo**.—Príncipe 22, Madrid
Precios: Madrid, 15 pesetas; provincias, 17 pesetas; América, 60 francos. De venta en Granada: Farmacias Sueiro, Zambrano y Ovalede. Almería: droguería de don Eugenio de Bustos, Granada, 35. No se contesta ninguna carta si no viene acompañada de sello. Todo frasco vendido en América que no sea servido por su autor desde Madrid, es falsificado. Exigid el retrato y firma del autor en el papel envoltorio del frasco.
Pedid **Looparebell** en todas las farmacias, droguerías y perfumerías de primer orden.

La Maquinista Alcoyana

Hijos de José Boronat-ALCOY
Especialidad en maquinaria para la elaboración de aceites.--Molinos harineros.--Fundición de hierro y metales

CATALOGOS Y PRESUPUESTOS GRATIS
Pídanlos a su Representante para la provincia

Antonio Márquez Flores
Conde Ofalia, 24.-ALMERIA



Academia de corte y confección
PROFESORA
Doña Elisa Muñoz de Oliván
En esta Academia se enseña a cortar y confeccionar en poco tiempo toda clase de trajes y abrigos de señora, ajustados de ropa blanca de señora y caballero y canchallitas para recién nacidos.
Cursos para profesoras de corte. Idem para señoras y señoritas desde pesetas 7'50 al mes.
Método Rodríguez y cinta (sistema del corte) 12 pesetas.
Interesante a modistas.—Se enseña a cortar y probar a la perfección en 15 días por la cantidad de 7 pesetas.
Todas las prendas se confeccionan con arreglo a los mejores figurines que se publican.
El procedimiento mejor que pueden adoptar los comerciantes para vender sus géneros, es el anunciarlos en LA INDEPENDENCIA.

¿REUMATICOS?

Si queréis ver desaparecer vuestros dolores, usad el **BALSAMO VICTORIA**
que a base de Mezan, Mento, Alcanfor, Cocaina y Salicilato de Metilo, elabora la **FARMACIA CENTRAL DE LA VICTORIA**.
Basta dar una ligera fricción sobre la parte dolorida y recubrirla con una bayeta ó franela para conseguir el efecto inmediato.
Precio, dos pesetas.—Depósito en Almería, Farmacia del Dr. VIVAS PEREZ.

MICROSPOL NAVARRO Recomendado con éxito en la tuberculosis, catarros crónicos, coqueis palúdicos, anemia, neurastenia y demás enfermedades que reconocen por causa una degeneración orgánica.
FRASCO, CUATRO PESETAS.—Farmacia de D. Juan Vivas Pérez, Almería.

PILDORAS SALUDABLES

50 CENTIMOS Caja
de Muñoz. Únicas reguladoras de las funciones digestivas. Laxantes y purgantes. Evitan cólicos y congestiones. Desajonan la bilis y cálculos hepáticos. Combaten el estreñimiento y despejan la inteligencia.—Depósito, Trafalgar, 29, Madrid, quien envía por correo al mismo precio. Pedid cajas metálicas de 0,50 y 1 peseta en todas las boticas. Siempre excelente éxito. De venta en todas las farmacias y droguerías.

La Unión Marine

Compañía inglesa de Seguros marítimos, de transportes y de valores
Fundada en 1863 y establecida en España desde 1891
Fondo de reserva: Ptas. 7.500.000
Inversiones: Ptas. 20.995.297
Sinistros y averías pagados en 1912: Ptas. 9.921.243
Dirección de la Sucursal española.—MADRID
Apertura de pólizas para barriles de uva
Delegado para la provincia de Almería:
JOSE SALAZAR MENENDEZ
NAVARRRO RODRIGO, 20

Enfermedades de los ojos

Gotas de oro
Esta preparación es de éxito seguro en la conjuntivitis, oftalmías, rijas y demás enfermedades de la vista. Los ojos sanos se conservan siempre claros con su uso. Las gotas de oro deben, pues, usarse también como preservativo de enfermedades. Frasco con cuentagotas, 1 peseta.—De venta en Almería, Dr. Vivas Pérez.

Cura radical del vicio de la embriaguez

por inveterado que sea con las **INYECCIONES y PILDORAS ANTIENOFILAS**
Precio, 10 pesetas
DE VENTA EN ALMERIA, DR. VIVAS PEREZ

NERVIOSOS

Cigarrillos carminativos
Eficaces para combatir las afecciones de la Boca, Garganta, Pecho y enfermedades nerviosas. Elaborados estos Cigarrillos con Melisa, Terpinol, Esencia de Pino Marítimo, Mentol, Guayacol y hoja de coca, sus maravillosos efectos se observan desde el primer cigarrillo.
Pueden fumarse cuando se quieran, por ser completamente inofensivos.
Paquete, 50 centimos
Venta en Almería: Farmacia del DR. VIVAS PEREZ

LOMBRICES

Su curación radical con el empleo de los acreditados conifes Vermes, preparados, según fórmula especial, por el farmacéutico A. Ovalede.
Caja 0'50 pesetas.—De venta en Almería, Droguería de D. Eugenio de Bustos.—Granada, 35

CHOCOLATES DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA

Vitoria (Alava)
Envíos a todas partes.

Pomada Setroc

Cura eficaz y rápidamente el Herpetismo en todas sus manifestaciones, sean Manchas, Costras, Ampollas, Tiñas, Sarna, Eczemas, Psoriasis, Lupus, ya sea vulgar peritumatoso, Urticaria y demás enfermedades de la piel.
PRECIO, UNA PESETA
En Almería: Farmacia de don Eduardo López Gómez, calle Real (Barrio Alto) y Droguería de don Eugenio de Bustos, Granada, 35.

EL DIA

Compañía anónima de Seguros.—MADRID
Incendios, Marítimos
Apertura de pólizas flotantes para exportación de uvas.—Sólidas garantías
Agente general
ENRIQUE ROCAFULL, Martínez Campos, 8.

Compra de toda clase

DE
Monedas de oro y Billetes extranjeros
Salvador Romero y Hermano
Paseo del Príncipe, núm. 10

La Iodasa Bellot

es el mejor depurativo, por ser una combinación de iodo y peptona de carne perfectamente tolerable, que no produce iodismo; única que deben usar los que padecen reumatismo, artroesclerosis, escrófula, linfatismo o cualquier vicio de la sangre constitucional o adquirido. Estimula el apetito y tonifica.
Hortaleza, 17, FARMACIA BELLOT, y principales
Pídase folleto gratis
Al por mayor, Pérez Martín y Compañía, Alcalá, 9.—MADRID